

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-071

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ESTABLECER PLANES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE COMPONEN LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El gobierno debe asegurarse de poder operar y continuar sirviendo a la ciudadanía aún cuando se encuentre bajo amenazas, emergencias, desastres naturales o cualquier incidente que atente interrumpir sus operaciones. Por tal razón, se deben tomar medidas para garantizar la continuidad de los servicios gubernamentales, de forma que podamos mejorar la respuesta a tales eventos y que los residentes de Puerto Rico no queden desprovistos de los servicios esenciales que tanto necesitan.

POR CUANTO: Los planes para la continuidad de las operaciones gubernamentales constituyen una herramienta mediante la cual se establece una política y una guía para asegurar que las funciones críticas de las entidades gubernamentales continúen ofreciendo los servicios al pueblo en casos de emergencias. Además, proveen la oportunidad para diseñar procedimientos para reubicar tanto al personal así como todos aquellos recursos necesarios a una instalación alterna en casos de emergencias.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico ha requerido la implantación de planes de emergencia en todas las entidades gubernamentales. Sin embargo, estos emplean una variedad de enfoques para mantener la continuidad de sus operaciones. Esta situación crea inconsistencia en la respuesta del Gobierno ante eventos que puedan interrumpir sus operaciones.

POR CUANTO: Todas las entidades de la Rama Ejecutiva deben tener y cumplir con planes integrales y efectivos para la continuidad de sus operaciones esenciales, así como para apoyar la respuesta en una eventual emergencia del Gobierno de Puerto Rico. Esto con el objetivo de que se garantice la continuidad de las funciones esenciales que ejecuta el Gobierno antes, durante y después de una emergencia.

POR CUANTO: Mediante la creación de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", se creó el Negociado de Manejo de Emergencias y



Administración de Desastres (“NMEAD”) como uno de los componentes del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (“DSP”).

POR CUANTO: La Ley Núm. 20-2017, *supra*, dispone que el NMEAD tendrá el deber y la obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de forma rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos eventos, asegurando la protección de la vida y de las propiedades. Asimismo, gestionará la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005, se le delegó a la Secretaria de la Gobernación la facultad de supervisar todo el personal y la operación de la Rama Ejecutiva para implementar la política pública que establezca el Gobernador.

POR CUANTO: La Secretaria de la Gobernación es la encargada de supervisar a todo el personal y la operación de la Rama Ejecutiva, incluyendo al NMEAD del DSP. Este último tiene a su cargo la estabilización y el restablecimiento de los servicios necesarios a las industrias, negocios, a la ciudadanía y de los asuntos gubernamentales. La Secretaria de la Gobernación debe asegurarse de que cada entidad gubernamental cuente e implemente un Plan para la Continuidad de las Operaciones Gubernamentales antes, durante y después de una emergencia.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **POLÍTICA PÚBLICA.** Se establece como política pública que cada entidad gubernamental que compone la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico dentro de su Plan de Manejo de Emergencias tiene que contar con un Plan para la Continuidad de Operaciones (“PCO”) que le permita mantener sus operaciones esenciales antes, durante y después de amenazas, ataques terroristas, desastres naturales, emergencias o cualquier otro incidente que pudiera interrumpir sus operaciones.

SECCIÓN 2ª: **COORDINACIÓN DE LOS PLANES PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES.** El NMEAD y el DSP en coordinación con la Secretaria de la Gobernación, estarán encargados de asesorar en el desarrollo e implantación de todo PCO en las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 3ª:

RESPONSABILIDADES. El NMEAD y el DSP tendrá las siguientes responsabilidades:

1. establecer la metodología y las herramientas necesarias para que las entidades gubernamentales desarrollen e implanten sus Planes para la Continuidad de Operaciones (“PCOs”);
2. administrar, capacitar y ejecutar los PCOs en todas las Entidades de la Rama Ejecutiva;
3. determinar la necesidad de ampliar o disminuir las ejecuciones de los PCOs de las agencias en caso de su activación;
4. ser custodios de los PCOs;
5. celebrar junto a la Secretaria de la Gobernación, o la persona que ésta designe, reuniones periódicas con entidades gubernamentales para discutir áreas de mejoramiento de estos planes, así como para proporcionar capacitación para su implantación;
6. establecer el orden de prioridad de las entidades gubernamentales a las cuales se les requerirá el desarrollo e implantación de estos planes;
7. en conjunto con la Secretaria de la Gobernación, establecer las fechas límites para el desarrollo e implantación de los PCOs en todas las entidades gubernamentales; y
8. cualquier otro deber o responsabilidad que el Gobernador o la Secretaria de la Gobernación entiendan necesaria para la consecución de los fines de la presente orden ejecutiva.

SECCIÓN 4ª:

OTRAS RAMAS DE GOBIERNO. Se recomienda a la Asamblea Legislativa, al Poder Judicial y a los municipios adoptar sus propios planes para la continuidad de las operaciones gubernamentales.

SECCIÓN 5ª:

DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.



SECCIÓN 6ª: **DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS ENTIDAD GUBERNAMENTAL Y AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, los términos "entidad gubernamental" y "agencia" se refieren indistintamente a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2021.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 7 de octubre de 2021.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Omar Marrero Díaz'.

**OMAR MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**